

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 16 de julio de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte actora allego memorial solicitando se decreta medida cautelar y se corrija el auto admisorio como quiera que el numeral cuarto se ordenó en forma errónea el emplazamiento. Provea



Katherine Peña
INGRID KATHERINE PEÑA SÁNCHEZ
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

**Consejo Superior
de la Judicatura**

REF:
Rad. 2021-00051
Proceso Sucesión
Demandante: Flor Stella Fraile García
Causante: José Timoteo Villamil Fraile
Decisión: Decreta medida cautelar y corrige auto.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe secretarial que antecede y como quiera que las solicitudes elevadas por la parte actora son de recibo para este Operador Judicial, este Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Decretar el embargo de la cuota parte que el corresponda o le pueda corresponder al causante JOSE TIMOTEO VILLAMIL FRAILE respecto del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 172-7070 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca.

Para la efectividad de la medida librese el oficio correspondiente. Se requiere a la apoderada de la parte actora para que allegue el correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca para realizar el envío del oficio.

SEGUNDO: CORREGIR con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el numeral CUARTO de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda calendado de 04 de junio de 2021 y que obra a folios 32 al 34 del expediente, el cual para todos los efectos legales quedara así:

(...)

EMPLAZAR de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P. a JOSE TIMOTEO VILLAMIL SANTANA en calidad de heredero determinado de JOSE TIMOTEO VILLAMIL FRAILE; el cual se surtirá con la inclusión del nombre de los sujetos emplazados: JOSE TIMOTEO VILLAMIL SANTANA EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DE JOSE TIMOTEO VILLAMIL FRAILE ; las partes del proceso: DEMANDANTE: FLOR STELLA FRAILE GARCIA – CAUSANTE: JOSÉ TIMOTEO VILLAMIL FRAILE, su naturaleza: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA, y el juzgado que lo requiere: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSA CUNDINAMARCA; en un LISTADO que se publicara por una sola vez en en la radiodifusora SUSAS STEREO en cualquier día entre las seis de la mañana (06:00 am) y las once de la noche (11:00 pm). Efectuada la publicación, por secretaria regístrese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea TYBA. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en dicho registro

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

(...)

En firme el presente proveído téngase como parte integral del auto supra.

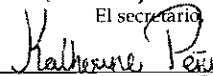
Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ

JUEZA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 51. De hoy 19 de julio de 2021 El secretario  INGRID KATHERINE PEÑA SANCHEZ



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA